



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 59/2016.

ACTOR: RAFAEL FRANCO FLORES.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado ayer, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 59/2016.

ACTOR: RAFAEL FRANCO FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ISMAEL CAMACHO HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor con el escrito recibido hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, suscrito por quien se ostenta como Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual atiende el requerimiento formulado el veintisiete de abril.

Al respecto, informa que Rafael Franco Flores no solicitó ante el Comité Directivo Estatal licencia al cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal con cabecera en Mariano Escobedo, Veracruz, para participar en el proceso interno de selección de candidatos a diputados para el proceso electoral 2015-2016.

En atención a la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política; 373 y 405 del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Recepción de documentación. Agréguese al expediente los documentos de cuenta para que obren como corresponda.

II. Vista a las partes. En el expediente obra escrito de nueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por Rafael Franco Flores, dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Veracruz, mediante el cual manifiesta



expresamente su deseo de participar en la selección de candidatos a diputado local por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral XXI con cabecera en Camerino Z. Mendoza y en consecuencia, solicitó que se le autorizara una licencia al cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal del municipio de Mariano Escobedo; lo cual es claramente diverso a lo informado mediante el escrito de cuenta.

Conforme al sello de acuse respectivo, dicho documento fue recibido en el Comité Estatal el nueve de marzo de dos mil dieciséis.

En estos términos, se **ordena dar vista** al Presidente y Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal en Veracruz con copia simple del documento mencionado, para que en ejercicio de su derecho de audiencia y defensa manifiesten lo que a su interés convenga y exhiban la documentación que estimen pertinente.

Por otro lado, también se ordena **dar vista** a la parte actora con copia simple del escrito precisado en la cuenta para que en garantía de los derechos fundamentales invocados, manifieste lo que estime conforme a Derecho.

Igualmente, con el propósito de preservar la igualdad procesal, se ordena **darle vista** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en su carácter de autoridad responsable para su conocimiento, y en su caso, exponga lo que considere prudente.

Para efectos del cumplimiento a este proveído, se concede a las partes el plazo de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, apercibidos que una vez transcurrido el término, con o sin manifestaciones al respecto, se resolverá con las constancias que integran el expediente, y en su caso, se podrá imponer alguna de las medidas de apremio que autoriza la ley aplicable.

III. Reserva. En atención a lo anterior, el suscrito Magistrado Instructor se reserva pronunciar lo conducente acerca del cumplimiento del requerimiento formulado al citado Comité Directivo Estatal el veintisiete de abril del año en curso.

Notifíquese; por oficio con copia simple de este acuerdo a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz, ambos del Partido Revolucionario Institucional; **personalmente**, al actor en el domicilio precisado en su demanda, y por **estrados** a los demás interesados.



Lo anterior, con fundamento en los artículos 330, 387, 388 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe de lo actuado.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**

ISMAEL CAMACHO HERRERA

